



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 02 de Octubre del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.10.2024 15:29:32 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001812-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Oficio N° 883-2024-SC-P--CSJAN/PJ, de fecha 1 de octubre del 2024, presentado por la magistrada Melicia Aurea Brito Mallqui, jueza superior y presidenta de la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la magistrada Melicia Aurea Brito Mallqui, jueza superior y presidenta de la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita autorización para los magistrados Eva Luz Tamariz Béjar y Duhamel Sillio Ramos Salas, jueces superiores de la Sala Civil Permanente de esta Corte Superior de Justicia; y para su persona, para el 25 de octubre del 2024, a fin de trasladarse a la ciudad de Caraz, provincia de Huaylas y departamento de Ancash; toda vez, que se ha programado en el expediente N° 00138-2022-0-0207-JR-FC-01, una audiencia complementaria presencial de opinión de menor, la cual contribuirá para resolver el recurso de apelación y garantizar el principio del interés superior del niño. Para cuyo fin, adjunta la resolución N° 17 (expediente N° 00138-2022-0-0207-JR-FC-01).

Tercero.- Sobre el particular debe anotarse, lo previsto por el artículo 34° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido; en su contraparte, el artículo 35° del acotado cuerpo normativo establece una serie de derechos que ostenta el juez, entre ellos, el acceder a permisos y licencias de acuerdo a ley.

Cuarto.- Por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 152°, establece que: "Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Quinto.- Se verifica que la solicitud para trasladarse a la ciudad de Caraz, provincia de Huaylas para el 25 de octubre del 2024, presentada por la magistrada Melicia Aurea Brito Mallqui, resulta atendible considerando que se trata de una diligencia propia de las funciones de los magistrados comprendidos, la misma que se realizará en la ciudad de Caraz, que definitivamente, requiere su concurrencia; razón por la cual, esta presidencia, autoriza el traslado de los magistrados superiores de la Sala Civil Permanente de esta Corte Superior de Justicia -indicados en el considerando segundo de la presente resolución- quienes preservarán que la diligencia se desarrolle de manera eficiente, con observancia al debido proceso y las normas adjetivas que rigen tal diligencia, comunicando con posterioridad a este despacho –para conocimiento- de la realización de la diligencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el traslado a la ciudad de Caraz por el 25 de octubre del 2024, a efectos de llevar a cabo la audiencia complementaria programada mediante la Resolución N° 17 del expediente N° 00138-2022-0-0207-JR-FC-01, a los siguientes magistrados de la Corte Superior de Justicia de Ancash:

- Dra. Melicia Aurea Brito Mallqui - jueza superior y presidenta de la Sala Civil Permanente.
- Dra. Eva Luz Tamariz Béjar - jueza superior de la Sala Civil Permanente.
- Dr. Duhamel Silio Ramos Salas - juez superior de la Sala Civil Permanente.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo de Oralidad Civil, Secretaría de la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, magistrados comprendidos y demás interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

